

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE INCORPORA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA PRIMERA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1311, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL
CÓDIGO TRIBUTARIO**

**Artículo único. Incorporación de un último párrafo a la primera disposición
complementaria final del Decreto Legislativo 1311**

Incorpórase como último párrafo de la primera disposición complementaria final
del Decreto Legislativo 1311, Decreto Legislativo que modifica el Código
Tributario, el texto siguiente:

**“PRIMERA. Extinción de multas por comisión de la infracción del
numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario**

(...)

*La presente disposición es de aplicación solo a las personas naturales, y a
micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME)”.*

POR TANTO:

*Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de
la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de la Comisión
Permanente realizada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, de*

conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

*LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República*

*MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República*



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Mantilla Medina', written over the seal.